



## **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA IMPLEMENTACIÓN DEL TERCER PROGRAMA ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS PARA FAVORECER LA COHESIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL Y FACILITAR LA RECUPERACIÓN ANTE NECESIDADES DE URGENCIA SOCIAL. (2023)**

### **JUSTIFICACIÓN**

La pandemia mundial provocada por la COVID-19 ha tenido importantes repercusiones en el ámbito social y económico que han afectado a miles de familias de la provincia. Esta situación se ha visto agravada por la guerra de Ucrania que ha provocado un importante incremento de los precios de productos básicos necesarios para la vida diaria lo que repercute directamente en la disminución de la capacidad adquisitiva de las familias, ocasionando en muchas de ellas, unas circunstancias de carencia importante en la cobertura de necesidades básicas y un incremento de personas y unidades de convivencia en situaciones de vulnerabilidad y riesgo social, detectadas desde la red de profesionales de servicios sociales comunitarios. Todas estas circunstancias sobrevenidas han desestabilizado la dinámica funcional habitual de muchas personas y de muchas unidades de convivencia.

La red de profesionales de servicios sociales comunitarios ha detectado distintas situaciones de riesgo y vulnerabilidad que hacen necesario una actuación especial y urgente. Situaciones como:

- Incremento de familias y hogares en el umbral de la pobreza.
- Incremento de hogares que presentan retrasos en el pago de gastos relacionados con la vivienda habitual: alquiler, hipoteca y suministros básicos.
- Incremento de hogares con menores con dificultades para la cobertura de necesidades básicas.

Estas, y otras situaciones de pobreza, hacen necesaria una actuación especial y urgente para facilitar recursos económicos a las familias con grave problemática socioeconómica con el objetivo de, por una parte, prevenir situaciones de exclusión social, pobreza infantil y pobreza energética; y por otra, para favorecer la cohesión e inclusión social y facilitar la recuperación social. La exclusión y vulnerabilidad social deben entenderse desde un punto de vista multidimensional con referencia a las relaciones sociales, protección social, empleo, vivienda, salud, educación, entre otros factores.

Dada la actual coyuntura, en la que muchos de los factores de riesgo de exclusión siguen existiendo, se considera, urgente y necesario, implementar un tercer programa



especial de urgencia social con el objetivo de facilitar y consolidar la recuperación social, dando respuesta válida y eficaz a las necesidades de las personas y familias, garantizando la cobertura de sus necesidades básicas, sobre todo de los menores, asegurando una calidad de vida digna de la ciudadanía y previniendo causas de marginación social.

Este Tercer Programa Especial de Urgencia Social, se implementará en todos los municipios y ELAs menores de 20.000 habitantes de la provincia a través de la red de servicios sociales comunitarios, con la colaboración de los/as técnicos de inclusión municipales.

El personal técnico de servicios sociales comunitarios y técnicos/as de inclusión serán las personas encargadas de valorar las situaciones de vulnerabilidad económica familiar y comprobar que se reúnen las características y requisitos para ser beneficiario/a de este tipo de ayudas económicas que se ejecutaran preferentemente mediante contrato por circunstancias de la producción, (incremento ocasional e imprevisible de la actividad); bien a jornada completa como a jornada parcial, con una duración máxima de 2 meses; como medida de apoyo social.

## **OBJETIVO**

Actuación ante situaciones de urgente necesidad social, facilitando recursos económicos a las familias con grave problemática socioeconómica para prevenir situaciones de vulnerabilidad y riesgo de exclusión social.

### **Artículo 1. Objeto.**

**1.1.** La presente convocatoria se enmarca en la competencia prevista en el artículo 25.2.e) de la LRBRL: la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social; se articula según lo establecido en el Capítulo III artículo 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto ejercicio 2023 de esta Diputación provincial. Tiene como objeto establecer el cauce que regule y permita la colaboración con los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Granada menores de 20.000 habitantes, para la atención a personas y familias en situación de urgente necesidad social, mejorando el bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables.



**1.2.** Las subvenciones previstas se gestionarán por las Entidades Locales e irán destinadas a personas y/o unidades familiares que, valoradas por los Servicios Sociales Comunitarios de su Municipio, se encuentren en situación de riesgo de exclusión o con alta vulnerabilidad, y en todo caso reúnan las características y requisitos previstos y que describen a continuación.

## DESCRIPCIÓN

### ATENCIÓN A PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE URGENTE NECESIDAD SOCIAL.

Se considerarán ayudas de urgencia social a las prestaciones de carácter urgente y coyuntural destinadas a prestar apoyo económico a aquellas personas y/o unidades familiares, que, por circunstancias excepcionales, estén viviendo una situación de especial necesidad a la cual no pueden hacer frente con sus propios recursos, evitando así un mayor deterioro y mejorando su bienestar. Estas ayudas se caracterizan por:

- Ser prestaciones individualizadas, no periódicas
- Tener carácter urgente, transitorio y puntual, con el fin de prevenir o paliar situaciones de vulnerabilidad o exclusión social.
- Tener carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

## REQUISITOS DE ACCESO

### PERSONAS Y UNIDADES CONVIVENCIALES QUE CUMPLAN LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- **Requisitos económicos de acceso al programa:** Pueden ser beneficiarias las unidades de convivencia con ingresos, en el momento de la solicitud, inferiores a:
  - 1 miembro: 1 vez al IPREM en vigor
  - 2 miembros: 1.5 veces el IPREM
  - 3 miembros: 2 veces el IPREM
  - 4 miembros o más 2,5 veces el IPREM

**IPREM DE REFERENCIA en vigor ACTUAL 2023:**

**DIARIO 20,00 €; MENSUAL 600,00 €; ANUAL 12 pagas 7.200,00€; ANUAL 14 pagas 8.400,00€**

- **Empadronamiento:** Estar empadronado en un municipio menor de 20.000 habitantes de la provincia de Granada con anterioridad a la solicitud.



- **Desempleo:** Acreditar la situación de desempleo de la persona solicitante y, en su caso, de otras personas mayores de 16 años del núcleo de convivencia.
- Es imprescindible **Informe de necesidad** emitido por los servicios sociales comunitarios correspondiente a su municipio de empadronamiento dirigido al Ayuntamiento correspondiente que resolverá la aprobación de la ayuda económica de urgencia mediante contrato por circunstancias de la producción.

#### **Perfil prioritario:**

1. Hogares en umbral de pobreza; con prioridad a personas y hogares sin ocupados/as sin pensionistas contributivos, ni con prestaciones contributivas por desempleo.
2. Hogares con personas desempleadas, con prioridad, hogares con personas desempleadas con baja empleabilidad.
3. Hogares que no pueden hacer frente a gastos derivados de la vivienda y/o de la vida cotidiana (alquiler, hipoteca, luz, agua, acceso internet, etc.).

#### **Concepto de unidad de convivencia y Renta**

- **Concepto de Unidad de Convivencia:** Se entiende por tal la integrada por la persona o conjunto de personas que residen en una misma vivienda de manera habitual y permanente, unidos por vínculos de consanguinidad, hasta 2º grado, y/o afinidad o por cualquier otra relación que implique corresponsabilidad o dependencia económica entre sus miembros, de tal forma que compartan gastos comunes de alimentación, vivienda u otros bienes con cargo a un mismo presupuesto.
  - **Unidad de convivencia económica independiente:** En casos excepcionales, personas unidas por estos vínculos, o no estando unidas entre sí por ninguno de los vínculos descritos, pueden formar parte de otra UC diferente a pesar de vivir juntas en la misma vivienda. Además, tendrá la consideración de unidad económica de convivencia independiente, de manera excepcional, las personas que debido a situaciones constatables de urgente necesidad hayan tenido que integrarse en el domicilio de otras personas con independencia de que estas sean familiares o no.



- **Renta de la Unidad de Convivencia:** Para el cálculo de los ingresos y la capacidad económica de la unidad de convivencia, se considera Renta los rendimientos de la unidad de convivencia derivados tanto del trabajo como del capital y de las actividades económicas. Se entenderá como renta del trabajo las retribuciones tanto dinerarias como en especie derivadas del ejercicio de actividades por cuenta propia o ajena, equiparándose a éstas las prestaciones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social financiados con cargo a recursos públicos o ajenos. Como rentas de capital se computarán la totalidad de los ingresos que provengan de elementos patrimoniales, tanto de bienes como de derechos, considerándose según sus rendimientos efectivos.

**Ingresos computables:**

Rendimientos procedentes del trabajo, sea por cuenta propia o ajena, de pensiones, prestaciones y subsidios, incluyendo (Ingreso mínimo vital, Renta mínima de inclusión social de Andalucía, los derivados de la aplicación de la Ley de Dependencia), y del patrimonio.

**Gastos computables:**

Se tendrán en cuenta (a restar de los ingresos computables) los gastos de alquiler o de hipoteca de la vivienda habitual (acreditados), hasta un máximo de 330€ mensuales.

**SITUACIONES DE NECESIDAD**

**SE CONSIDERAN SITUACIONES DE NECESIDAD, CON CARÁCTER DE URGENCIA SOCIAL:**

1.- **Necesidades básicas de subsistencia:** Son las relacionadas con necesidades primarias esenciales para las personas (alimentación, cuidados personales esenciales, especialmente vestido e higiene, etc.) y otras necesidades especiales de la primera infancia (alimentación infantil, dietas especiales prescritas...), y su falta de cobertura, comprometan a corto plazo la integridad física/psicológica de las personas afectadas.

2.- **Necesidades básicas relacionadas con el área de salud, y otras para el desenvolvimiento personal:** Son las relacionadas con el área de salud y otras para el desenvolvimiento personal, no cubiertas o excluidas del Sistema Público de Salud (prótesis, salud buco-dental, audífonos, gafas, etc.); así como otras complementarias de carácter sanitario, siempre que no se subvencionen en su totalidad o estén excluidas de las prestaciones normalizadas gestionadas por otros sistemas de protección.



**3.- Necesidades básicas relacionadas con la educación y la formación básica,** siempre que se trate de supuestos no cubiertos en su totalidad o estén excluidas de las prestaciones normalizadas de los organismos competentes. Son las relacionadas con:

- La adquisición de textos y/o material escolar en los niveles de enseñanza infantil, primaria y secundaria, así como para el apoyo al estudio reglado en niveles superiores a la enseñanza obligatoria;
- La participación en actividades de Ocio (campamentos/colonias verano, visitas y excursiones escolares);
- La participación en Actividades Extraescolares y de Apoyo escolar.
- Se podrán incluir los gastos de transporte a otra localidad por necesidades socioeducativas justificadas.

**4.- Necesidades básicas relacionadas con el alojamiento y la vivienda habitual:** Son las relacionadas con el alojamiento y la vivienda habitual, siempre que no se subvencionen en su totalidad o estén excluidas de las prestaciones normalizadas y/o extraordinarias gestionadas por otros sistemas de protección. Entre otras necesidades podrán considerarse:

- Los impagos que se generen respecto a obligaciones económicas inexcusables derivadas de la ocupación como propietaria/o o arrendataria/o de la vivienda habitual siempre que tengan aviso de corte o embargo (suministro de electricidad, agua, gas y/o comunidad).
- Alquileres y/o amortizaciones de la vivienda habitual, siempre que se acredite contrato de alquiler en vigor, y su impago redunde en un desalojo efectivo.
- Reparaciones urgentes y básicas en la vivienda, así como adquisiciones de enseres básicos (electrodomésticos y mobiliario).

**5. Necesidades relacionadas con el traslado en transporte público con objeto de la búsqueda activa de empleo.** Son aquellas derivadas de la cobertura de gastos de transporte generados por los desplazamientos de los miembros mayores de 16 años de la unidad familiar en situación de desempleo, para la búsqueda activa de empleo.

**6.- Necesidades básicas relacionadas con otras situaciones urgentes no cubiertas por ningún otro sistema de protección.**

**MODALIDAD DE GESTIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS LAS PERSONAS Y/O**



## FAMILIAS

Los/as profesionales de servicios sociales comunitarios del municipio, serán los/as encargados/as de valorar las situaciones de vulnerabilidad económica familiar y comprobar que se reúnen las características y requisitos para ser beneficiario/a de este tipo de ayudas económicas mediante contrato por circunstancias de la producción, bien a jornada completa como a jornada parcial, con una duración máxima de 2 meses; como medida de apoyo social.

En el contrato se especificará la cuantía bruta a sufragar, así como los objetivos previstos. Su cuantía no superará en ningún caso, más de 5 veces el IPREM mensual vigente, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social.

Dicha contratación tendrá carácter excepcional, urgente e inaplazable, en razón de las necesidades que presenta la persona a la que se va a contratar, justificándose la necesidad mediante el oportuno informe técnico de servicios sociales comunitarios del municipio.

Las contrataciones serán gestionadas por las Entidades Locales, que asumirán la responsabilidad plena que se deriven de las mismas. No podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en la Entidad Local beneficiaria, ni se pueden cubrir con estas ayudas los gastos originados por obligaciones tributarias no satisfechas, deudas con la Administración Pública, así como deudas procedentes de gastos suntuarios.

## COMISIÓN TÉCNICA DE URGENCIA SOCIAL MUNICIPAL

En cada Ayuntamiento adherido se podrá constituir una Comisión Técnica de Urgencia Social Municipal, que estará formada por: técnicos/as de servicios sociales comunitarios, y en su caso, Técnica/o de Inclusión social y/o Técnica/o municipal responsable del área de empleo. Se convocará de manera ordinaria una vez al mes siempre y cuando haya casos susceptibles de valorar por la Comisión; y de manera extraordinaria, cuando sea necesario. Sus funciones básicas serán:

- Priorización de casos y niveles de gravedad tanto para situaciones de urgencia, como de exclusión social, para estructurar las ayudas en el municipio.
- Valorar cada uno de los casos que se proponen por el Equipo de SSC.
- Proponer los expedientes definitivos, para su aprobación o no, al responsable político/a que corresponda (Alcalde/sa o concejal/a-delegado/a).



## METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTO

Las Ayudas se orientarán, con el objetivo de conseguir la máxima efectividad, en función a la/s necesidad/es personales y/o familiares detectadas y valoradas suficientemente por los servicios sociales comunitarios del municipio. La instrucción del procedimiento se realizará por los Servicios Sociales Comunitarios del municipio en el que esté empadronada y tenga residencia efectiva la persona solicitante.

Los Servicios Sociales Comunitarios, en caso de valorar su necesidad, propiciarán la solicitud y comprobarán la documentación necesaria, así como el cumplimiento de los requisitos específicos para la tramitación y concesión de las ayudas de Urgente Necesidad Social, previstas en el presente Programa. A tales efectos, podrán pedir cuantos datos e informes sean necesarios a otras instituciones o entidades públicas y privadas o a la propia persona solicitante. En caso de valorar la necesidad elaborarán el correspondiente informe-propuesta y el acuerdo-compromiso.

La Comisión Técnica de Urgencia Social Municipal, valorará el expediente instruido por el Equipo Técnico de Servicios Sociales Comunitarios y lo propondrá para su aprobación o denegación, a la persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento o persona titular de la Concejalía competente en materia de servicios sociales en quien aquélla delegue.

Los/as técnicos de servicios sociales comunitarios efectuarán un seguimiento de la ayuda concedida y ésta podrá ser suspendida de forma cautelar o efectiva si a través de este seguimiento se demuestra la falsedad de los datos aportados, o el uso de la ayuda concedida se ha utilizado para fines distintos a la necesidad que motivó su concesión. Si se produjese cualquier alteración significativa de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, de oficio podrá darse lugar a la modificación o denegación de la resolución inicial.

Las subvenciones de esta convocatoria tienen carácter singular por exceptuar el requisito de fijar un orden de prelación entre las posibles solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, al resultar suficiente el crédito consignado en la convocatoria, de conformidad con el artículo 55.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS).





## **Artículo 2. Requisitos para que el municipio pueda ser beneficiario de la subvención.**

### **2.1. Los municipios habrán de cumplir los siguientes requisitos:**

- Tener una población inferior a 20.000 habitantes, a 1 enero de 2023.
- Dada la especial naturaleza de las actividades a subvencionar, así como el fin a que han de destinarse las cantidades subvencionadas, y a la vista de lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, se exceptúa de la obligatoriedad por parte de los beneficiarios de esta línea de subvenciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

**2.2.** La Diputación de Granada transferirá las subvenciones con cargo al capítulo IV de su presupuesto. Cada entidad local adquirirá la condición de beneficiaria de la subvención que se le conceda quedando obligadas a ejecutar íntegra y fielmente el programa de la presente convocatoria.

**2.3.** La entidad local solicitante, en el ejercicio de sus competencias, podrá incrementar la financiación destinada a este programa sin que ello suponga un incremento de la cantidad a transferir por la Diputación de Granada, con respecto a la asignada en el Anexo I.

## **Artículo 3. Solicitud de la subvención. Documentación y requisitos.**

**3.1.** La subvención se articulará a través de transferencias condicionadas al cumplimiento de los requisitos de las bases y convocatoria, en favor de las entidades locales que se mencionan en el anexo I de distribución de fondos. Para la obtención de la subvención la entidad local deberá presentar la siguiente documentación:

### **(ANEXO II) Solicitud de la subvención.**

**La presentación de la solicitud conlleva la aceptación implícita de la cantidad subvencionada, relacionada en el anexo I.**

**3.2.** La solicitud deberá presentarse conforme a los modelos normalizados aprobados por parte de la Diputación Provincial en esta convocatoria. Requerirá de firma electrónica, de conformidad con los artículos 14.2 y 23.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



**3.3.** En el caso de las entidades locales autónomas (ELA) serán ellas las que presenten en sede electrónica la solicitud de subvención, debiendo estar el anexo II suscrito por el/la Presidente/a de la ELA.

**3.4.** Las solicitudes para participar en la convocatoria se formularán conforme al modelo de la convocatoria dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Granada, presentándose a través de la sede electrónica en el catálogo de ayudas y subvenciones, (**procedimiento Programa especial de urgencia social**).

<https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede>; en el catálogo de Servicios “AYUDAS Y SUBVENCIONES”, y en el procedimiento “SUBVENCIONES PROGRAMA ESPECIAL DE URGENCIA SOCIAL”

El expediente electrónico de solicitud de subvención será el utilizado para la comunicación con la entidad local durante la tramitación de la misma, finalizándose una vez que se proceda a la justificación.

La solicitud y demás documentos preceptivos se ajustarán a los modelos normalizados incluidos en la presente convocatoria y estarán disponibles en la página web de Diputación:

<https://www.dipgra.es/convocatorias-urgencia-social>

<https://www.dipgra.es/contenidos/presentacion-programa-especial-urgencia-social/>

Para facilitar la comunicación, resolución de dudas y otras cuestiones relacionadas con la ejecución del programa, se habilita la siguiente dirección de correo electrónico: [especialurgenciasocial@dipgra.es](mailto:especialurgenciasocial@dipgra.es)

**3.5.** El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **Artículo 4. Cuantía, determinación y concesión de la subvención. -**

**4.1.** En el **ANEXO I** de esta convocatoria se incluye la distribución de los fondos de este programa entre los municipios correspondientes y las ELA incluidos en los mismos, alcanzando el importe total la cantidad de **4.042.447,40 €**.

El importe total de la subvención a cada municipio no podrá superar la cantidad predeterminada en el Anexo I, si bien el gasto efectivamente ejecutado sí podrá ser superior a dicha cantidad, siendo del municipio el responsable de aportar la diferencia.



**4.2.** Para la determinación de las subvenciones a cada municipio o ELA se han utilizado los siguientes criterios:

- 5€ x habitante (INE 2022) + 35,60€ por persona desempleada inscrita como demandante de empleo, tomando como referencia la media mensual del año 2022, de parados registrados en el municipio
- Como medida correctora, la cuantía mínima a transferir a cada entidad será 11.000€, y la cuantía máxima de 80.000 €.

Para aquellos municipios con una o varias ELA, se les asignará una población resultante de restar a la de la totalidad del municipio, la correspondiente a las ELA.

**4.3.** Todos aquellos municipios que soliciten la subvención y superen los criterios de elegibilidad tendrán derecho a recibir la subvención, por el importe determinado en el anexo I para financiar el gasto que estimen necesario para la implementación de este programa, siempre dentro de los comprendidos en el marco de esta convocatoria.

**4.4.** Las resoluciones de concesión se adoptarán, previos los informes preceptivos, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria. Dichas resoluciones podrán ser objeto de modificación con arreglo a lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio de 2023.

**4.5.** En el caso que, una vez superados los criterios de elegibilidad de la totalidad de los municipios presentados, resultara que la estimación presupuestada fuera superior a la que resultase necesaria para dar cobertura económica mediante subvención a las solicitudes presentadas, el saldo sobrante quedará a disposición de la diputación provincial para el uso que legalmente procediera una vez valorada por la misma la oportunidad de tal destino.

#### **Artículo 5. Actuaciones subvencionables.**

Los gastos objeto de la subvención serán, los incluidos en el capítulo 1 del presupuesto de gastos de la entidad local subvencionada, para dotar y/o ampliar la dotación de las partidas destinadas a garantizar ingresos suficientes a las familias, para asegurar la cobertura de sus necesidades básicas por urgencia social.

#### **Artículo 6. Régimen de pagos.**

El régimen de pagos será el siguiente: El 100% tras la presentación del documento de solicitud y aceptación de la subvención, **(ANEXO II)** y posterior resolución aprobatoria.



## Artículo 7. Justificación.

**7.1.** Una vez ejecutado el gasto previsto, y conforme a lo establecido en el artículo 75 del RLGS, así como el artículo 42 de las bases de ejecución del presupuesto provincial, se opta por la justificación simplificada, para lo cual se aportará la siguiente documentación en el plazo determinado en la convocatoria:

**a) (ANEXO III) Memoria de actuación**

Conforme al modelo incluido se justificará el cumplimiento de las condiciones de la concesión con indicación de las actuaciones realizadas, así como los resultados obtenidos. La memoria de actuación será suscrita por el Alcalde/sa o Presidente/a de la entidad, y también se firmará por un/a técnico de servicios sociales.

**b) (ANEXO IV) Cuenta justificativa**

Conforme al modelo incluido se clasificarán y certificarán los gastos realizados y pagados, así como la información sobre otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La cuenta justificativa será suscrita por el Alcalde/sa o Presidente/a de la entidad, así como por el Secretario/a – Interventor/a, o Interventor/a según proceda.

En todo caso deberá quedar a disposición de la Diputación los contratos realizados, documentos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, y el expediente que acredite la selección de las personas beneficiarias de acuerdo con las condiciones y requisitos del presente programa.

**7.2.** Las justificaciones previstas se aportarán en el mismo expediente electrónico de solicitud. En el caso de las ELAs, los documentos se formalizarán por los/as responsables políticos, jurídicos y técnicos pertenecientes a las mismas y deberán ser remitidos por estas.

**7.3.** Este régimen de transferencias estará condicionado a las disponibilidades de la tesorería provincial.

**7.4.** El incumplimiento de la obligación de justificar la subvención, en los términos establecidos, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 42.D de las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Circular relativa a la rendición de información sobre devoluciones y



reintegros a la BDNS aprobada por Resolución del Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio de 12 de junio de 2017 en lo que resulte de aplicación.

#### **Artículo 8. Comprobación material de subvenciones.**

Las actuaciones subvencionadas serán objeto de comprobación material, de acuerdo a las previsiones generales contenidas en la LGS y la legislación sobre haciendas locales.

#### **Artículo 9. Plazos.**

**9.1.** El plazo para ejecutar la actuación subvencionada será el comprendido entre la fecha resolución de concesión y el 31 de diciembre de 2024.

**9.2.** El plazo para justificar la total ejecución de la actuación subvencionada finaliza el 31 de marzo de 2025. Podrán presentarse expedientes de justificación en cualquier momento, una vez realizada la totalidad del gasto, sin necesidad de tener que esperar a la finalización del plazo de ejecución.

**9.3.** El órgano competente para resolver podrá acordar de manera motivada la modificación para todos los beneficiarios de los indicados plazos. Todo ello sin perjuicio de las posibles ampliaciones de plazo que individual y motivadamente puedan concederse, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

#### **Artículo 10. Régimen jurídico.**

La presente subvención se regirá por lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación provincial de Granada de 2023.

#### **Artículo 11. Publicidad de la subvención**

El Real Decreto 887/2006, 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, regula en su artículo 31 la publicidad de las subvenciones por parte del beneficiario para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del Programa.

Para este programa, las medidas mínimas de difusión, obligatorias, que debe adoptar cada entidad beneficiaria, serán:



- Anuncio en la página web corporativa de la Entidad
- Cartel con tamaño mínimo A2 (medidas) 42x59,4 cm.; que deberá ser fijado en un lugar visible a la entrada del Ayuntamiento, o en su caso, en el tablón o tabloneros de anuncios del municipio o Entidad Local.

Todo ello, según el modelo del **(ANEXO V)** de la presente convocatoria

### **BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES**

La cuantía máxima para este programa asciende a la cantidad de **4.042.444,74€**, dentro de los créditos disponibles, se podrá establecer una cuantía adicional equivalente al 100 % de la cuantía máxima estimada, sin necesidad de nueva convocatoria.

En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Resolución de presidencia nº 1873 de 30 de mayo de 2016, por la que se fijan los contenidos mínimos a remitir a Intervención, corresponde a este programa el siguiente detalle y rango de valores:

- Finalidad: 5. Servicios sociales y promoción social.
- Tipo de beneficiario: JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica)
- **Plazo de ejecución:** hasta 31 de diciembre de 2024
- Momento de **justificación de la concesión:** Hasta 31 de marzo de 2025
- Impacto de género: Nulo
- Actividad económica: 88.9 (otras actividades de servicios sociales sin alojamiento)



**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA IMPLEMENTACIÓN DEL TERCER PROGRAMA ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS PARA FAVORECER LA COHESIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL Y FACILITAR LA RECUPERACIÓN ANTE NECESIDADES DE URGENCIA SOCIAL. (2023)**

**ANEXO I.**

**DISTRIBUCIÓN DE FONDOS**

<b>Municipio/ ELA</b>	<b>Población 2022</b>	<b>Media parados 2022</b>	<b>ASIGNACIÓN EUROS</b>
Agrón	247	24,5	11.000,0
Alamedilla	567	30,9	11.000,0
Albolote	19.199	1.602,7	80.000,0
Albondón	724	48,8	11.000,0
Albuñán	407	30,6	11.000,0
Albuñol	7.420	443,8	52.881,5
Albuñuelas	787	51,7	11.000,0
Aldeire	603	47,1	11.000,0
Alfacar	5.585	512,8	46.160,2
Algarinejo	2.436	75,3	14.857,7
Alhama de Granada	4.414	241,5	30.657,7
Alhendín	9.941	954,5	80.000,0
Alicún de Ortega	458	21,3	11.000,0
Almegíjar	328	18,7	11.000,0
Alpujarra de la Sierra	922	40,7	11.000,0
Alquife	586	50,9	11.000,0
Arenas del Rey	623	39,8	11.000,0
Atarfe	19.452	1.962,7	80.000,0
Bácor-Olivar	348	12,0	11.000,0
Beas de Granada	986	66,1	11.000,0
Beas de Guadix	319	33,2	11.000,0
Benalúa	3.260	416,4	31.107,2
Benalúa de las Villas	1.058	59,6	11.000,0



Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia

Benamaurel	2.275	150,8	16.737,4
Bérchules	694	47,2	11.000,0
Bubión	323	30,3	11.000,0
Busquístar	302	40,3	11.000,0
Cacín	288	18,7	11.000,0
Cádiar	1.542	140,3	12.699,1
Cájar	5.389	366,9	39.992,0
Calahorra, La	664	62,1	11.000,0
Calicasas	658	50,2	11.000,0
Campotéjar	1.231	84,7	11.000,0
Caniles	4.018	241,0	28.660,0
Cáñar	400	43,3	11.000,0
Capileira	578	46,1	11.000,0
Carataunas	201	23,3	11.000,0
Carchuna-Calahonda (ELA)	4.143	158,7	26.358,4
Cástaras	233	8,8	11.000,0
Castilléjar	1.312	90,1	11.000,0
Castril	2.019	133,0	14.824,5
Cenes de la Vega	8.121	816,3	69.632,6
Chauchina	5.667	467,5	44.959,3
Chimeneas	1.254	86,3	11.000,0
Churriana de la Vega	16.026	1.559,0	80.000,0
Cijuela	3.537	365,8	30.692,8
Cogollos de Guadix	636	50,5	11.000,0
Cogollos de la Vega	2.042	202,3	17.403,8
Colomera	1.291	108,5	11.000,0
Cortes de Baza	1.824	109,5	13.013,8
Cortes y Graena	994	79,7	11.000,0
Cuevas del Campo	1.767	86,5	11.910,9
Cúllar	4.017	265,3	29.519,1
Cúllar Vega	7.681	711,7	63.713,1
Darro	1.652	172,6	14.397,7
Dehesas de Guadix	404	26,7	11.000,0
Dehesas Viejas	666	41,1	11.000,0
Deifontes	2.615	227,2	21.154,2
Diezma	763	68,1	11.000,0
Dílar	2.188	130,8	15.591,2
Dólar	614	34,9	11.000,0
Domingo Pérez	849	75,0	11.000,0
Dúdar	355	21,7	11.000,0
Dúrcal	7.216	805,2	64.712,9





Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia

Escúzar	835	67,9	11.000,0
Ferreira	305	12,3	11.000,0
Fonelas	981	78,0	11.000,0
Fornes	519	40,1	11.000,0
Freila	906	45,0	11.000,0
Fuente Vaqueros	4.451	560,1	42.172,2
Galera	1.116	66,8	11.000,0
Gobernador	210	11,6	11.000,0
Gójar	6.096	484,5	47.708,8
Gor	735	60,2	11.000,0
Gorafe	377	39,0	11.000,0
Guadahortuna	1.836	213,7	16.779,2
Guadix	18.145	1.849,3	80.000,0
Guajares, Los	1.100	85,8	11.000,0
Gualchos	5.292	320,2	37.846,3
Güejar Sierra	2.880	239,9	22.930,8
Güevéjar	2.664	275,9	23.131,0
Huélago	373	26,9	11.000,0
Huéneja	1.207	73,4	11.000,0
Huéscar	7.246	529,3	55.051,9
Huétor de Santillán	1.923	177,0	15.909,1
Huétor Tájar	10.543	606,8	74.292,8
Huétor Vega	12.089	954,3	80.000,0
Íllora	10.020	632,2	72.581,0
Itrabo	937	54,9	11.000,0
Iznalloz	5.142	605,4	47.238,0
Játar	579	27,3	11.000,0
Jayena	1.008	91,0	11.000,0
Jerez del Marquesado	956	90,5	11.000,0
Jete	1.008	53,6	11.000,0
Jun	3.991	319,0	31.298,6
Juviles	134	14,1	11.000,0
Láchar	3.657	380,6	31.819,1
Lanjarón	3.615	337,8	30.087,2
Lanteira	566	44,0	11.000,0
Lecrín	2.225	138,9	16.064,3
Lentegí	335	29,0	11.000,0
Lobras	135	11,3	11.000,0
Lugros	304	12,7	11.000,0
Lújar	483	23,3	11.000,0
Mairena (ELA)	222	17,7	11.000,0



Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia

Malahá, La	1.810	162,4	14.824,9
Marchal	414	44,8	11.000,0
Moclín	3.607	218,3	25.797,7
Molvízar	2.731	260,2	22.907,7
Monachil	8.182	771,9	68.358,8
Montefrío	5.406	237,2	35.464,8
Montejícar	2.058	77,3	13.038,8
Montillana	1.083	46,7	11.000,0
Moraleda de Zafayona	3.123	199,6	22.712,8
Morelábor	582	37,7	11.000,0
Murtas	463	40,0	11.000,0
Nevada	617	49,3	11.000,0
Nigüelas	1.225	101,3	11.000,0
Nívar	1.099	83,9	11.000,0
Ogíjares	14.627	1.171,0	80.000,0
Orce	1.148	64,2	11.000,0
Órgiva	5.791	590,3	49.946,1
Otívar	1.004	62,6	11.000,0
Otura	7.362	582,4	57.520,1
Padul	9.158	871,1	76.766,3
Pampaneira	319	31,1	11.000,0
Pedro Martínez	1.120	104,8	11.000,0
Peligros	11.624	1.048,4	80.000,0
Peza, La	1.149	108,1	11.000,0
Picena (ELA)	247	19,8	11.000,0
Pinar, El	896	79,4	11.000,0
Pinos Genil	1.530	115,5	11.757,2
Pinos Puente	9.804	1.348,4	80.000,0
Píñar	1.106	80,0	11.000,0
Polícar	262	24,2	11.000,0
Polopos	1.630	87,9	11.275,7
Pórtugos	397	31,5	11.000,0
Puebla de Don Fadrique	2.197	134,8	15.778,5
Pulianas	5.495	588,1	48.387,8
Purullena	2.329	248,0	20.463,9
Quéntar	972	95,3	11.000,0
Rubite	403	34,4	11.000,0
Salar	2.612	169,7	19.094,5
Salobreña	12.477	1.141,0	80.000,0
Santa Cruz del Comercio	539	23,8	11.000,0
Santa Fe	15.042	1.827,3	80.000,0



Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia

Soportújar	265	17,3	11.000,0
Sorvilán	535	32,5	11.000,0
Taha, La	727	54,4	11.000,0
Torrecardela	709	27,9	11.000,0
Torrenueva	3.038	219,4	22.991,9
Torvizcón	650	48,7	11.000,0
Trevélez	712	57,9	11.000,0
Turón	235	11,8	11.000,0
Turro, El (ELA)	259	16,9	11.000,0
Ugíjar	2.555	261,8	22.084,6
Valderrubio	2.045	128,0	14.776,7
Valle del Zalabí	2.087	124,6	14.865,8
Valle, El	917	63,7	11.000,0
Válor	678	58,6	11.000,0
Vegas del Genil	11.874	1.041,4	80.000,0
Vélez de Benaudalla	2.960	255,7	23.892,7
Ventas de Huelma	641	52,6	11.000,0
Ventas de Zafarraya (ELA)	1.289	70,5	11.000,0
Villamena	954	89,5	11.000,0
Villanueva de las Torres	536	68,2	11.000,0
Villanueva Mesía	2.031	115,7	14.269,3
Víznar	987	68,8	11.000,0
Zafarraya	2.123	85,3	13.646,8
Zagra	931	43,2	11.000,0
Zubia, La	19.593	1.790,4	80.000,0
Zújar	2.501	162,3	18.276,4
	<b>502.085</b>	<b>42.715,7</b>	<b>4.042.447,4 €</b>



**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA IMPLEMENTACIÓN DEL TERCER PROGRAMA ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS PARA FAVORECER LA COHESIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL Y FACILITAR LA RECUPERACIÓN ANTE NECESIDADES DE URGENCIA SOCIAL. (2023)**

**ANEXO II**

**SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN**

D./D.ª \_\_\_\_\_, Alcalde/esa-presidente/a (o Presidente/a) del Ayuntamiento (o ELA) de \_\_\_\_\_, a los efectos de la convocatoria de subvenciones destinadas a la implementación del Tercer Programa Especial de apoyo a municipios para favorecer la cohesión e inclusión social y facilitar la recuperación ante necesidades de urgencia social, efectuada por la Excm. Diputación de Granada. (BOP nº \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_),

SOLICITA y ACEPTA la subvención por importe de \_\_\_\_\_ euros y declara bajo su expresa responsabilidad que conoce y acepta los requisitos y obligaciones establecidos en las bases y convocatoria.

En \_\_\_\_\_, a la fecha de la firma electrónica

ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.: \_\_\_\_\_



### ANEXO III

## CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA IMPLEMENTACIÓN DEL TERCER PROGRAMA ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS PARA FAVORECER LA COHESIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL Y FACILITAR LA RECUPERACIÓN ANTE NECESIDADES DE URGENCIA SOCIAL. (2023)

### MEMORIA DE ACTUACIÓN

#### 1. Denominación y descripción de la prestación llevada a cabo

*(Explique brevemente la actuación realizada con cargo a la subvención)*

#### 2.- Declaración responsable

*El gasto justificado se ha sido realizado con estricta sujeción a la convocatoria y se ha ejercido dentro de las competencias municipales.*

#### 3. Resultado obtenido

*El gasto realizado ha cumplido los objetivos previstos en la convocatoria.*

EL ALCALDE/PRESIDENTE

EL TÉCNICO DE SERVICIOS SOCIALES

En \_\_\_\_\_, a la fecha de la firma electrónica



**ANEXO IV**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA IMPLEMENTACIÓN DEL TERCER PROGRAMA ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS PARA FAVORECER LA COHESIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL Y FACILITAR LA RECUPERACIÓN ANTE NECESIDADES DE URGENCIA SOCIAL. (2023)**

**CUENTA JUSTIFICATIVA**

D./D<sup>a</sup> Secretario/a-Interventor/a Interventor del Ayuntamiento (o ELA) de ..... de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la implementación del tercer programa especial de apoyo a municipios para favorecer la cohesión e inclusión social y facilitar la recuperación ante necesidades de urgencia social, publicada en el BOP de Granada núm. ....., de ... de .... de 2023.

**CERTIFICO:**

Que de conformidad con los antecedentes obrantes en esta Secretaría-Intervención/ Intervención a mi cargo y en relación con la subvención concedida a este Ayuntamiento para la implementación del tercer programa especial de apoyo a municipios para favorecer la cohesión e inclusión social y facilitar la recuperación ante necesidades de urgencia social, por un importe total de \_\_\_\_\_ euros:

PRIMERO. - Que con cargo a la subvención concedida se han realizado los siguientes pagos:

**RELACIÓN DE GASTOS REALIZADOS CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

NOMBRE Y APELLIDOS	Genero	DNI	DESCRIPCIÓN GASTO	IMPORTE €
			Coste salarial- coste Seg. social	
<b>COSTE TOTAL</b>				



SEGUNDO. - Que la subvención recibida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros entes públicos o privados, no supera el coste de las actuaciones justificadas en este expediente.

TERCERO: Que el Ayuntamiento ha realizado la prestación objeto de la subvención, mediante las modalidades de gestión económica de las ayudas especificadas en la presente convocatoria, de acuerdo con las condiciones y requisitos del programa y con los procedimientos técnicos y administrativos establecidos.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial de Granada para la justificación de la ejecución y el gasto realizado en relación con la subvención concedida a este municipio (o ELA), expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr./a Alcalde/Alcaldesa Presidente/ del Ayuntamiento/ Entidad Local de ....., en ....., a .... de ..... de .....

En \_\_\_\_\_, a la fecha de la firma electrónica

Vº Bº

EL ALCALDE/SA / PRESIDENTE/A

(Firma del Secretario/a,  
Secretario/a-Interventor/a,  
Interventor/a)



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA IMPLEMENTACIÓN DEL TERCER PROGRAMA ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS PARA FAVORECER LA COHESIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL Y FACILITAR LA RECUPERACIÓN ANTE NECESIDADES DE URGENCIA SOCIAL. (2023)

ANEXO V

Publicidad de la subvención



Diputación  
de Granada

**TERCER PROGRAMA ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS  
PARA FAVORECER LA COHESIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL Y  
FACILITAR LA RECUPERACIÓN ANTE NECESIDADES DE  
URGENCIA SOCIAL.**

	<b>SUBVENCIÓN:</b>	<b>€</b>
<b>(Incluir aportación del ayuntamiento en su caso):</b>		<b>€</b>
	<b>Total:</b>	<b>€</b>